



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 200-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 12 de agosto de 2022.

VISTOS:

Carta N° 061-2022/CONSORCIO JUR con Registro T.D. N° 00007805-2022; Informe N° 1726-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 01243-2022-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 1692-2022-MDS-A-GM-OAD-UA; Proveído N° 01286-2022-MDS/A-GM-OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000198; Informe N° 1844-2022-MDS-A-GM-OAD-UA; Informe Legal N° 301-2022-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, de conformidad con el numeral 7 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3.

Que, a través del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 003-2021-MDS, la Municipalidad y la empresa CONSTRUCTORA JAST S.R.L. celebraron el Contrato de Obra N° 089-2021-MDS/GM, para la ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO VALERIANO LÓPEZ MZ. M PRIMA DEL PPJJ 04 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SOCABAYA- PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO AREQUIPA", por el monto de S/ 6'201,790.42 soles, por el plazo de 165 días calendario, bajo el sistema de suma alzada, teniendo como fecha de inicio el 21/10/2021, con una suspensión desde el 21/01/2022, y reinicio desde el 07/02/2022, una segunda suspensión el 19/04/2022 y segundo reinicio el 12/05/2022, y una ampliación de plazo N° 01 por 23 días calendario (R.G.D.U.N° 085-2022-MDS/A-GM-GDU), teniendo como nueva fecha de culminación el 05 de junio del 2022.

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 023-2021-MDS/GM se suscribió el Contrato N° 098-2021-MDS/GM con CONSORCIO JUR integrado por JESÚS LUIS UMERES RIVEROS Y GARY MARIO DEL CARPIO URDAY, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO VALERIANO LÓPEZ MZ. M PRIMA DEL PPJJ 04 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SOCABAYA- PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO AREQUIPA", por el monto contractual de S/ 204,786.21 Soles, y un plazo de 165 días calendario.

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 01243-2022-MDS/A-GM-GDU se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 23 días calendario, para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL



SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO VALERIANO LÓPEZ MZ. M PRIMA DEL PP.JJ 04 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SOCABAYA- PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO AREQUIPA”.

Que, mediante Carta N° 061-2022/CONSORCIO JUR con Registro T.D. N° 00007805-2022, CONSORCIO JUR solicita la ampliación de prestaciones de supervisión de obra por el plazo de 09 días calendario.

Que, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor. Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.

Que, al respecto del caso en concreto, el artículo 34° del TUO del TUO de la Ley N° 30225 establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Estableciendo los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, siendo que, en el presente caso, la prestación adicional del contrato de supervisión deriva de la ampliación de plazo N° 01 por 23 días calendario aprobada por la Entidad mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 085-2022-MDS/A-GM-GDU, de fecha 31 de mayo del 2022, existiendo la solicitud expresa del área usuaria, según el Informe N° 1726-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de fecha 04 de julio del 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas señala en su análisis que mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 085-2022-MDS/A-GM-GDU, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 23 días calendario, para la ejecución del adicional aprobado, siendo su nueva fecha de culminación reprogramada el 05 de junio del 2022. Precizando que la supervisión culmina su contrato el 27.05.22 y en vista que la obra tenía como fecha programada de culminación el 05.06.22 debido a la ampliación de plazo N° 01, corresponde a la Entidad ampliar el plazo del contrato de supervisión por 09 días calendario el mismo que se efectuó del 28.05.2022 al 05.06.2022, que el monto a pagar por el servicio de supervisión según tarifa diaria establecido en su contrato es de S/ 1,053.00, por lo que el monto de la adenda correspondería al pago de S/ 9,477.00 soles, que equivale al 4.63% del contrato, por lo que finalmente recomienda aprobar la prestación adicional de supervisión mediante resolución en virtud a la ampliación de la ejecución de obra, por 09 días calendario, por el monto de S/ 9,477.00 bajo las mismas condiciones del contrato, según Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, cabe precisar que, al área usuaria como área técnica, le corresponde bajo responsabilidad efectuar su solicitud previa evaluación de que dichas prestaciones resulten indispensables para el adecuado control de la obra. Así también, es menester resaltar que los informes técnicos antes descritos se derivan a esta Oficina para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente, en relación a los plazos y requisitos legales para la procedencia de la prestación adicional del contrato de supervisión, en un aspecto netamente formal y legal, sin competencia para emitir pronunciamiento sobre los aspectos técnicos.

Que, con Proveído N° 1286-2022-MDS/A-GM-OPP, de fecha 25 de julio del 2022, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto procede a remitir la ampliación de Crédito Presupuestario N° 0000000198, secuencia N° 002 de fecha 04 de febrero de 2022 por el monto de S/ 9,477.00 soles. Y mediante Informe N° 1844-2022-MDS-A-GM-OAD-UA, de fecha 08 de agosto del 2022, la Unidad de Abastecimiento concluye que estando a la opinión técnica de la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano, se opina favorablemente respecto a la solicitud de ampliación de plazo por 09 días calendario y prestación



adicional del Contrato de Supervisión, por un monto de S/. 9,477.00 que representa el 4.63% del contrato principal

Que, de lo informado por el área usuaria, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano, la prestación adicional del Contrato de consultoría deriva de la ampliación de plazo aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 085-2022-MDS/A-GM-GDU la cual es para la ejecución de prestaciones adicionales aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 098-2022-MDS/A-GM. Al respecto el artículo 34° numeral 34.7 del TUO de la Ley N° 30225 establece expresamente lo siguiente: "(L) 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3. (...) "

Que, por tanto, las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley, y conforme se señala en la Opinión N° 154-2019/DTN², del OSCE "(L) en consecuencia, dichas prestaciones adicionales pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; esto último responde exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo dispone la normativa de contrataciones del Estado." Cabe precisar que en el presente caso el porcentaje de la prestación adicional según lo informado por las áreas técnicas, es de 4.63% respecto del contrato principal.

Que, sin perjuicio de lo cual cabe advertir que a la fecha, el referido contrato de Supervisión ya habría culminado el 27 de mayo del 2022, siendo que la solicitud del Supervisor de Obra fue presentada el 02 de junio del 2022 y se fundamenta en la ampliación de plazo del Contrato de Obra, autorizada por la Entidad mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 085-2022-MDS/A-GM-GDU, de fecha 31 de mayo del 2022, para la ejecución de prestación adicional aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 098-2022-MDS/A-GM, de fecha 05 de mayo del 2022, por lo que en el presente caso, de aprobarse lo solicitado, el acto administrativo a emitirse, tendría que ser emitido con eficacia anticipada a la fecha de conclusión del contrato, desde la cual correspondería realizar el cómputo del plazo solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano. Asimismo, se advierte que dicha demora en el trámite obedece a la presentación tardía por parte del Supervisor y a los diversos procedimientos que tiene la Entidad en forma previa a su aprobación, por lo que se recomienda que la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano puedan coordinar y presentar con mayor anticipación sus solicitudes.

Que, si bien la regla general, con base en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos, en determinadas circunstancias el acto puede tener efecto retroactivo, lo cual se manifiesta en la generación de efectos de modo anticipado, al respecto el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de Buena fe legalmente protegidos a terceros y que existirá en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, el Informe Legal N° 301-2022-MDS-A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde aprobar la Prestación Adicional N° 01 al Contrato de Supervisión por el monto de S/. 9,477.00 que representa el 4.63% del contrato principal, autorizándose una ampliación de plazo por 09 días calendario, respecto del Contrato N° 098-2021-MDS, celebrado con CONTRATISTA CONSORCIO JUR integrado por JESÚS LUIS UMERES RIVEROS Y GARY MARIO DEL CARPIO URDAY para realizar el servicio de

¹ 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

² Opinión en el Expediente N° 64535 sobre Prestaciones adicionales en contratos de supervisión de obra



supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO VALERIANO LÓPEZ MZ. M PRIMA DEL PP.JJ 04 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SOCABAYA- PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO AREQUIPA", siendo que de aprobarse, dicho acto administrativo *tendría que ser con eficacia anticipada a la fecha de conclusión del contrato (27 de mayo del 2022), siendo el cómputo del plazo adicional del 28 de mayo del 2022 al 05 de junio del 2022*, en mérito a lo sustentado en el Informe N° 1844-2022-A-GM-OAD-UA, de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 01726-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y el Informe N° 1243-2022-MDS/A-GM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Proveído N° 1286-2022-MDS/A-GM-OPP, de la Oficina de Planificación Presupuesto, y Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000198. Asimismo, recomienda se exhorte a la Gerencia de Desarrollo Urbano adopte las medidas correctivas correspondientes a fin de que este tipo de solicitudes sean tramitadas con mayor celeridad y dentro del plazo de vigencia del contrato.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y que mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2021-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Adicionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional del Contrato N° 098-2021-MDS/GM suscrito con **CONSORCIO JUR**, conformado por JESÚS LUIS UMERES RIVEROS Y GARY MARIO DEL CARPIO URDAY, *con eficacia anticipada a la fecha de conclusión del contrato (27 de mayo de 2022)*, orientado a la Supervisión de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO VALERIANO LÓPEZ MZ. M PRIMA DEL PP.JJ 04 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SOCABAYA- PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO AREQUIPA", cuyo monto asciende a **S/ 9,477.00 Soles** (Nueve mil cuatrocientos setenta y siete con 00/100 Soles), que representa el 4.63% del contrato principal; en consecuencia **AUTORIZAR** la ampliación de plazo por nueve (09) días calendario, computados desde el 28 de mayo al 05 de junio de 2022, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

DENOMINACIÓN	
Supervisión de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento del Complejo Multideportivo Valeriano López Mz. M Prima del PP.JJ 04 de Octubre del distrito de Socabaya- provincia de Arequipa - departamento Arequipa"	
CONCEPTO	MONTO (S/)
MONTO CONTRATADO	204,786.21
Prestación Adicional	9,477.00

ARTICULO SEGUNDO.- EXORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, adopte las medidas correctivas correspondientes, a fin de que este tipo de solicitudes sean tramitadas con mayor celeridad y dentro del plazo de vigencia del contrato.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ego. Hugo José Herrera Quispe
GERENTE MUNICIPAL